

**BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL – OCTUBRE 2024**

Municipalidad de Agua de Oro

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gob.ar

ORDENANZAS

Agua de Oro, 4 de octubre de 2024

ORDENANZA N° 1065

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

FE DE ERRATAS ORD. 1057 AUMENTO DE PRESUPUESTO 2024

Art. 1: CORRIJASE los errores materiales involuntarios que ostenta la Ordenanza nro. 1057, de fecha 21 de agosto de 2024, por el cual se modificó la Ordenanza nro. 1022, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprobó el Presupuesto Anual para el Ejercicio 2024, conforme se explicita de la siguiente forma:

En el Anexo descriptivo en el tópico “Cálculos de Gastos – 1. Erogaciones Corrientes – 5.- Servicios de Deuda. 01. Intereses y Gastos, se consignó por la suma de \$26.600,00 – 01. Intereses y gastos de crédito bancario o financieros \$13.300,00 – 02. Otros intereses y gastos de la deuda \$13.300,00”, debiendo haberse consignado de la siguiente forma “Cálculos de Gastos – 1. Erogaciones Corrientes – 5.- Servicios de Deuda. 01. Intereses y Gastos la suma de \$54.600,00 – 01. Intereses y gastos de crédito bancario o financieros \$27.300,00 – 02. Otros intereses y gastos de la deuda \$27.300,00”

En el Anexo descriptivo en el tópico Cálculos de Recursos – 1. Ingresos Corrientes. 1. De Jurisdicción Municipal. 01. Ingresos Tributarios. 01. Contribución sobre inmuebles se consignó la suma de \$175.500.000,00”, debiendo haberse consignado de la siguiente forma “Cálculos de Recursos – 1. Ingresos Corrientes. 1. De Jurisdicción Municipal. 01. Ingresos Tributarios. 01. Contribución sobre inmuebles la suma de \$175.565.000,00”

En el Anexo descriptivo en el tópico Cálculos de Recursos – 1. Ingresos Corrientes. 1. De Jurisdicción Municipal. 02. Ingresos No Tributarios. 02. Derechos sobre Registro Civil se consignó la suma de \$1.300.000,00”, debiendo haberse consignado de la siguiente forma “Cálculos de Recursos – 1. Ingresos Corrientes. 1. De Jurisdicción Municipal. 02. Ingresos No Tributarios. 02. Derechos sobre Registro Civil la suma de \$1.391.000,00”

Art. 2: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE COPIA AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 4 de octubre de 2024

ORDENANZA N° 1066

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ADHESIÓN LEY PROVINCIAL N° 10503 CÓRDOBA ROSA

Art. 1: ADHIERASE la Municipalidad de Agua de Oro, a la Ley Provincial nro. 10503 “PROGRAMA CÓRDOBA ROSA” – “OCTUBRE MES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA”

Art. 2: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE COPIA AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 4 de octubre de 2024

ORDENANZA N° 1067

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ADHESIÓN LEY PROVINCIAL N° 9666 LUCHA CONTRA EL DENGUE

Art. 1: ADHIERASE la Municipalidad de Agua de Oro, a la Ley Provincial nro. 9666, que aprueba el “Plan Director de Lucha contra el Dengue”.

Art. 2: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE COPIA AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 21 de octubre de 2024

ORDENANZA N° 1068

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

RECTIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS 2024

Art. 1º - INCREMÉNTENSE en la suma de pesos ciento setenta millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos diez (\$170.575.410) el total de Ingresos del Presupuesto General 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Denominación	Monto
1.2.01.03.00	Otros Fondos Provinciales	\$ 5.000.000
2.1.01.01.00	Créditos de Entidades Bancarias	\$ 165.575.410
Total		\$ 170.575.410

Art. 2º - INCREMENTÉSE en la suma de pesos ciento setenta millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos diez (\$170.575.410) el total de Erogaciones del Presupuesto General 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

Aumentos Parciales por Partidas

Partida	Denominación	Monto
1.4.01.05.00	Defensa Civil	\$ 1.000.000
1.4.01.06.00	Fondo Reservas de Emergencias Naturales	\$ 4.000.000
2.1.02.02.00	Maquinaria Vial	\$ 165.575.410
Total		\$ 170.575.410

Art. 3º - COMPÉNCENSE los gastos del Presupuesto General de Recursos y Gastos, tal como que se detallan a continuación:

Partida	Denominación	Aumentos	Disminuciones	Monto
1.5.01.01.00	Intereses y Gastos de Créditos Bancarios o Financieros	\$ 18.576.200		\$ 18.576.200
2.2.01.03.00	Crédito Adicional por Refuerzo de Partidas Bienes Inmuebles		\$ 2.000.000	(\$ 2.000.000)
2.2.02.01.02	Museo y Bar Edificio Ismeria		\$ 10.000.000	(\$ 10.000.000)
2.2.02.02.06	Obras y Trabajos Diversos de Dominio Público		\$ 6.576.200	(\$ 6.576.200)

Art. 4º - AUMÉNTASE el Presupuesto General de Recursos y Gastos de Ejercicio 2024 de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes, en Ciento Setenta Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diez (\$ 170.575.410), ascendiendo el Presupuesto total a la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.430.697.847,63).

Art. 5º - FIJASE el monto final del Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2024, Ordenanza nro. 1022, y sus modificatorias, en la suma total de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.430.697.847,63).

Art. 6º - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD - Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 23 de octubre de 2024

ORDENANZA N° 1069

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

PROGRAMA HABITAR ESCUELA

Obra "Ejecución de Cubierta e Impermeabilización de la Escuela 9 de Julio"

Art. 1: CONVALÍDASE lo actuado por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el Sr. Miguel Ángel Aguirre, quien suscribiera en oportunidad el Contrato de Obra Pública con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la Obra "Ejecución de Cubierta e Impermeabilización de la Escuela 9 de Julio" de esta Localidad de Agua de Oro, en el marco del Programa "Habitar la Escuela", y que como Anexo I pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Art. 2: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en adelante toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto Elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Art. 3: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE, Y ARCHIVESE".

Anexo I al final

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD - Lucía S. Garay, Secretaria HCD

DECRETOS

Agua de Oro, 7 de octubre de 2024

DECRETO N° 65/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 1065, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 4 de octubre pasado en el Recinto Legislativo;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza tiene el objetivo de subsanar errores referidos a cálculos inexactos incluidos en los Anexos I Cálculo de Recursos y II Cálculo de Gastos de la Ordenanza N° 1057 del 21 de agosto de 2024 (modificatoria de la Ord. N° 1022 del 12 de diciembre de 2023, el Presupuesto General de Recursos y Gastos Ejercicio 2024);

Que con esta *fe de erratas* se procede simplemente a regularizar los montos y créditos asignados y aumentados que se propusieron en la Ordenanza N° 1057, sin alterar el monto final del Presupuesto General 2024, que se mantiene en Pesos Dos Mil Doscientos Sesenta Millones, Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Siete c/63/00 (\$ 2.260.122.437,63);

Que cumplidas las formalidades establecidas por la Ley Orgánica Municipal 8102, es atribución de este Ejecutivo proceder a la promulgación de la normativa citada en Visto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1065 del 4 de octubre de 2024, *Fe de Erratas* de los Anexos I Cálculo de Recursos y II Cálculo de Gastos de la Ordenanza N° 1057 del 21 de agosto de 2024 (que aumenta el Presupuesto General de Recursos y Gastos Ejercicio 2024 sancionado por la Ordenanza N° 1022 del 12 de diciembre de 2023), manteniendo el monto presupuestario final en Pesos Dos Mil Doscientos Sesenta Millones, Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Siete c/63/00 (\$ 2.260.122.437,63).

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 7 de octubre de 2024

DECRETO N° 66/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1066, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el 4 de octubre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que en esta normativa se dispone la adhesión voluntaria del municipio a los preceptos de la Ley Provincial 10503, "Programa Córdoba Rosa", estableciendo para el corriente mes el lema "Octubre Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama", con gestiones y actividades afines en el ámbito de la salud local;

Que sin objeciones a dicha normativa, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal 8102, este Ejecutivo promulga la misma mediante el presente, en el marco de sus facultades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1066 del 4 de octubre de 2024, que corresponde a la adhesión de esta Municipalidad de Agua de Oro a la Ley Provincial 10503, "Programa Córdoba Rosa", y al lema "Octubre Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama".

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 7 de octubre de 2024

DECRETO N° 67/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 1067 del 4 de octubre de 2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza establece la adhesión municipal a la Ley Provincial 9666, "Plan Director de Lucha Contra el Dengue", a fin de vincular y coordinar acciones con la autoridad de aplicación provincial en materia de políticas sanitarias para afrontar esta enfermedad;

Que es prerrogativa de este Ejecutivo promulgar la normativa sancionada referida en Visto, conforme a las disposiciones que enuncia la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1067 del 4 de octubre de 2024, que corresponde a la adhesión municipal a la Ley Provincial 9666, "Plan Director de Lucha Contra el Dengue".

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 21 de octubre de 2024

DECRETO N° 68/2024

VISTO:

La construcción de mil seiscientos (1600) aulas, en el marco del "PROGRAMA HABITAR LA ESCUELA" y el Convenio firmado entre la Municipalidad de Agua de Oro y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a designar un (1) responsable Técnico de las obras a ejecutar, en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa que regula el funcionamiento del Programa de referencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
DECRETA:

Art. 1: DESIGNASE como RESPONSABLE TÉCNICO de la Obra "Ejecución de Cubierta e Impermeabilización de la Escuela 9 de Julio", según contrato entre la Municipalidad de Agua de Oro, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, al Señor *Jonathan Omar Aguirre, D.N.I. 38.882.730*, matrícula *1-14354*, con domicilio en calle *España nro. 333*, de la localidad de *Miramar*, de la Provincia de Córdoba

Art. 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 24 de octubre de 2024

DECRETO N° 69/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1069, del 23 de octubre de 2024, que convalida el contrato para la Obra "Ejecución de Cubierta e Impermeabilización de la Escuela 9 de Julio", en el marco del Programa Habitar la Escuela, firmado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que la ordenanza referida en Visto aprueba la firma de un convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia, cuya finalidad es utilizar recursos económicos provenientes del "Programa Habitar la Escuela" para la ejecución de una obra prioritaria en la infraestructura del establecimiento escolar citado, optimizando así la calidad educativa de alumnos y docentes;

Que corresponde la promulgación de la normativa sancionada, en tanto se han cumplido las formalidades legislativas que establece la Ley Orgánica Municipal 8102, y en ejercicio de las facultades de este Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1069, del 23 de octubre de 2024, que aprueba el contrato firmado con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la Obra "Ejecución de Cubierta e Impermeabilización de la Escuela 9 de Julio", del Programa "Habitar la Escuela", de la Dirección General de Infraestructura Escolar.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 24 de octubre de 2024

DECRETO N° 70/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 1068, sancionada por el Poder Legislativo Municipal el 21 de octubre de 2024, en la Sala de Sesiones correspondiente;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza rectifica los ingresos de las partidas "Otros Fondos Provinciales" y "Créditos de Entidades Bancarias", y las erogaciones de "Defensa Civil", "Fondo Reservas de Emergencias Naturales" y "Maquinaria Vial", aumentando el Presupuesto General de Recursos y Gastos del Ejercicio 2024 en \$ 170.575.410, conforme a las necesidades de la gestión municipal;

Que la Ley Orgánica Municipal 8102 faculta a este Ejecutivo Municipal a la promulgación de las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1068 del 21 de octubre de 2024, que incrementa el Presupuesto General de Recursos y Gastos del Ejercicio 2024 (Ord. 1022 del 12 de diciembre de 2023 y modificatorias), en Pesos Ciento Setenta Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diez (\$ 170.575.410), conforme al detalle de ingresos, erogaciones y compensaciones dispuesto en dicha norma.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

RESOLUCIONES

Agua de Oro, 4 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN N° 21/2024

VISTO:

La necesidad de asignar más crédito a algunas partidas del Cálculo de Gastos del Presupuesto General 2024, conforme lo requieren las actividades municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que tales partidas se refieren en general a gastos en Bienes de Consumo, Servicios, Transferencias e inversiones en Capital, cuyos créditos precisan un incremento para afrontar las obligaciones de la gestión, según el detalle de la presente Resolución;

Que es prerrogativa de este Ejecutivo Municipal esta compensación de créditos internos, de acuerdo a las autorizaciones de la Ordenanza de Presupuesto General de Recursos y Gastos 2024, N° 1022 del 12 de diciembre de 2023 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

RESUELVE:

Art. 1° - COMPENSAR las siguientes partidas del Anexo II - Cálculo de Gastos, del Presupuesto General 2024:

PARTIDAS A AUMENTAR		Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	2. 07. Indumentaria del personal	\$ 7.182.000	\$ 2.000.000	\$ 9.182.000
1.	2. 09. Materiales para el alumbrado público	\$ 8.512.000	\$ 1.500.000	\$ 10.012.000
1.	2. 14. Herramientas y útiles menores	\$ 399.000	\$ 500.000	\$ 899.000
1.	2. 17. Cortesías y homenajes	\$ 2.596.000	\$ 500.000	\$ 3.096.000
1.	2. 18. Otros consumos no especificados	\$ 931.000	\$ 200.000	\$ 1.131.000
1.	3. 02. 05. Mantenim. y reparac. vehículos	\$ 8.760.000	\$ 2.000.000	\$ 10.760.000
1.	3. 02. 07. Servicios administrativos varios	\$ 9.820.000	\$ 1.500.000	\$ 11.320.000
1.	3. 02. 08. Servicios grales. y de mantenimiento	\$ 9.880.000	\$ 1.500.000	\$ 11.380.000
1.	3. 02. 09. Serv. no especificados en otra parte	\$ 2.100.000	\$ 2.200.000	\$ 4.300.000
1.	3. 03. 01. Médicos y profesionales de la salud	\$ 43.420.000	\$ 9.500.000	\$ 52.920.000
1.	3. 03. 06. Asesoría y consultoría contable y adm.	\$ 5.815.000	\$ 3.000.000	\$ 8.815.000
1.	3. 03. 08. Asesoría jurídica legal y escribanía	\$ 6.650.000	\$ 1.500.000	\$ 8.150.000
1.	3. 03. 10. Asistencia social y afines	\$ 3.857.000	\$ 800.000	\$ 4.657.000
1.	3. 03. 12. Servicios Prof. no espec. en otra parte	\$ 4.500.000	\$ 4.000.000	\$ 8.500.000
1.	3. 06. 06. Serv. sistema Licencias de Conducir	\$ 2.800.000	\$ 1.000.000	\$ 3.800.000
1.	4. 01. 02. Comunidad Regional Colón	\$ 133.000	\$ 1.000.000	\$ 1.133.000
1.	4. 02. 02. Asist. social y ayudas económicas a personas	\$ 1.763.500	\$ 300.000	\$ 2.063.500
1.	4. 02. 04. Gastos actividades sociales y recreativas	\$ 266.000	\$ 400.000	\$ 666.000
2.	1. 01. 02. Muebles y equipamientos de otros espacios	\$ 2.400.000	\$ 500.000	\$ 2.900.000
2.	1. 01. 04. Herramientas y repuestos mayores	\$ 260.000	\$ 6.000.000	\$ 6.260.000
2.	4. 01. 02. Otros aportes y aplicaciones financieras	\$ 9.950.000	\$ 6.000.000	\$ 15.950.000
TOTAL A AUMENTAR.....			\$ 45.900.000	
PARTIDAS A DISMINUIR		Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	2. 04. Áridos para arreglo de calles	\$ 43.300.000	\$ 17.000.000	\$ 26.300.000
1.	2. 10. Materiales para conservación en gral.	\$ 22.046.000	\$ 4.000.000	\$ 18.046.000
1.	2. 16. Mercadería e insumos para eventos	\$ 12.645.000	\$ 700.000	\$ 11.945.000
1.	3. 02. 01. Recolec. residuos no domiciliarios	\$ 500.000	\$ 400.000	\$ 100.000
1.	3. 02. 03. Limpieza edificios y lugares públicos	\$ 6.500.000	\$ 1.300.000	\$ 5.200.000
1.	3. 05. 03. Refrigerios, cafetería y comidas	\$ 7.293.000	\$ 1.800.000	\$ 5.493.000
1.	3. 06. 03. Contratación de artistas y afines	\$ 19.200.000	\$ 6.500.000	\$ 12.700.000
1.	4. 01. 01. Entes municipales e intermunicipales	\$ 1.995.000	\$ 1.000.000	\$ 995.000
1.	4. 02. 06. Ayudas y subsidios a ent. públicas y privadas	\$ 3.930.000	\$ 500.000	\$ 3.430.000
1.	4. 02. 14. Egresos por cuenta y orden de terceros	\$ 266.000	\$ 200.000	\$ 66.000
2.	1. 01. 05. Equipos informáticos	\$ 1.680.000	\$ 500.000	\$ 1.180.000
2.	2. 02. 02. 01. Renovación Av. Belgrano	\$ 66.500.000	\$ 12.000.000	\$ 54.500.000
TOTAL A DISMINUIR.....			\$ 45.900.000	

Art. 2° - ESTA es la Compensación N° 13 del Ejercicio, y no se modifica el monto total vigente fijado para el Presupuesto General de Recursos y Gastos 2024, de Pesos Dos Mil Doscientos Sesenta Millones Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos con 63/00 (\$ 2.260.122.437,63).

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 14 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN NRO. 22/2024

VISTO:

El informe realizado por ante el D.E.M, Fabián Mario Barrera, en su calidad de Capataz, del agente Esteban Hernán Torres, D.N.I. 36.568.335, quien desempeña funciones de Maestranza y Servicios Generales, categoría 5, de este Municipio, y lo prescripto por el artículo 69 y ss. de la Ordenanza nro. 251, de fecha 25 de noviembre de 1985;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del informe realizada por el Capataz Fabián Mario Barrera, el agente Esteban Hernán Torres, incurrió diversos incumplimientos, de forma reiterada, desoyendo directivas, y demostrando una actitud de indisciplina ante su superior. A su vez, conforme lo informa el Capataz son reiteradas las conductas de indisciplina para con él, no cumplimentando con las directivas emanadas por él, y demostrando una falta de respeto para con las ordenes que imparte.

A ello, se lo suma que el agente el miércoles 09 del corriente mes y año, no ha concurrido a su puesto laboral sin dar aviso, ni justificando la falta, y cuando el Capataz le consulta sobre la inasistencia hace caso omiso demostrando una actitud soez para con los superiores, que además tampoco se comunicó el área de recursos humanos para dar aviso de su falta.

Que la actitud reticente del agente se contraría a lo estipulado en la Ordenanza nro. 251, de fecha 25 de noviembre de 1985, en su artículo 15, inc. a) "A la prestación del servicio con eficiencia, responsabilidad y diligencia en el lugar y condiciones de tiempo y en forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes", inc. d) "Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones..."

Que en cuanto al régimen disciplinario dice Marienhoff: "La responsabilidad administrativa que tiene por objeto sancionar conductas que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública: se origina por una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente

público (..) (Marienhoff Miguel; Tratado de Derecho Administrativo Tomo III-B, pág. 375). Es decir, que para reprochar administrativamente la conducta de un empleado público, resulta necesario acreditar una falta de los deberes inherentes a su función. Así, *"La responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario aparece cuando el agente comete una falta de servicio transgrediendo reglas propias de la función pública..."* (Marienhoff Miguel; Tratado de Derecho Administrativo, op. cit, pág. 409)

Que, conforme surge del art. 70 de la citada norma, *"Son causales para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los inc. a) y b) del artículo anterior a) Incumplimiento reiterado del horario de trabajo; b) Inasistencia injustificadas...d) Falta de respeto a su superior.... h) Incumplimiento de las obligaciones determinadas por el artículo 15..."*

Se percibe en esta normativa una concreta aplicación del principio de razonabilidad entre los medios empleados y el fin buscado. Es decir, para mantener el debido funcionamiento de los servicios administrativos, y el decoro de la Administración, e incluso mejorarlos (fin), se produce la aplicación de sanciones razonables, autorizadas por el orden público (medio) por constituir dicha conducta incumplimiento de sus obligaciones impuestas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

RESUELVE

ART. 1°- APLICAR la sanción de SUSPENSIÓN por DOS (2) DÍAS, desde la notificación de la presente, al Agente Municipal Esteban Hernán Torres, D.N.I. 36.568.335, quien desempeña funciones de Maestranza y Servicios Generales, categoría 5, de este Municipio, por haber incumplido con los deberes establecidos en el art. 15, inc. a), b), d), h), de la Ordenanza nro. 251, de fecha 25 de noviembre de 1985.

ART. 2°- PASE a la oficina de Personal a sus efectos.

ART.3°- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.-

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 24 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN NRO. 23/2024

VISTO:

Las advertencias realizadas al D.E.M por vecinos y el informe que realizó ante el D.E.M. Pablo Romero, en su calidad de Coordinador de Tránsito y Seguridad Ciudadana, del agente, Yanina Noemi Andrada D.N.I. 35.183.042, quien desempeña funciones de Inspector Municipal de Tránsito, en Maestranza y Servicios Generales, categoría 3, de este Municipio; y lo prescripto por los arts.16; 69 y ss, de la Ordenanza 251, de fecha 25 de noviembre de 1985.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del informe realizado por el Coordinador, la Agente Municipal fue vista realizando actividades ajenas a su actividad laboral, en horario donde debe cumplimentar las mencionadas. Así fue vista en conversaciones personales que en nada hacen a su actividad laboral. por aproximadamente 40 min.

Que esté D.E.M en vistas del informe, procede a revisar las cámaras de seguridad ubicadas en la posición donde se encontraba la mencionada, contabilizando así, 55 minutos en donde la Agente no realiza las actividades encomendadas y mantiene conversaciones con sujeto no identificado que se encuentra en un vehículo particular.

Que la conducta descrita encuadra en la figura tipificada en el Art. 15- Deberes - de la Ordenanza 251 de fecha 25.11.1985 en sus incs. a); b); d).

Que en cuanto al régimen disciplinario dice Marienhoff: *"La responsabilidad administrativa que tiene por objeto sancionar conductas que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública: se origina por una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público (..)* (Marienhoff Miguel; Tratado de Derecho Administrativo Tomo III-B, pag. 375). Es decir, que para reprochar administrativamente la conducta de un empleado público, resulta necesario acreditar una falta de los deberes inherentes a su función. Así, *"La responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario aparece cuando el agente comete una falta de servicio transgrediendo reglas propias de la función pública..."* (Marienhoff Miguel; Tratado de Derecho Administrativo, op cit, pág 409)

Que, conforme surge del art. 70 de la citada norma, *"Son causales para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los inc. a) y b) del artículo anterior...h) Incumplimiento de las obligaciones determinadas por el artículo 15. l) quebrantamiento de las prohibiciones especificadas en el artículo 16."*

Se percibe en esta normativa una concreta aplicación del principio de razonabilidad entre los medios empleados y el fin buscado. Es decir, para mantener el debido funcionamiento de los servicios administrativos, y el decoro de la Administración, e incluso mejorarlos (fin), se produce la aplicación de sanciones razonables, autorizadas por el orden público (medio) por constituir dicha conducta incumplimiento de sus obligaciones impuestas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

RESUELVE

ART. 1°- Aplicar APERCIBIMIENTO ESCRITO al Agente Municipal Yanina Noemi Andrada, DNI 35.183.042, por haber incumplido con los deberes establecidos en el art. 15, inc. a) b) d) de la Ordenanza nro. 251, de fecha 25 de noviembre de 1985.

ART. 2°- PASE a la oficina de Personal a sus efectos.

ART. 3°- NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.-

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

ANEXOS:

- Anexo I – Ord. 1069 Programa Habitar la Escuela

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OBRA: EJECUCIÓN DE CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIÓN PARA LA ESCUELA 9 DE JULIO, de la
localidad: AGUA DE ORO, Dpto.: COLÓN - Provincia de Córdoba -.

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 18 días del mes de octubre de 2024 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **DR. HORACIO ADEMAR FERREYRA**, **DNI: 17.974.225** en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la **Municipalidad de Agua de Oro**, Departamento Colón, con domicilio en Av. Belgrano N° 436 de esa localidad, que la constituye a todos los efectos del presente contrato su representante el **Sr. Intendente AGUIRRE, Miguel Ángel D.N.I: 26.508.990**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante **EL CONTRATISTA**, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

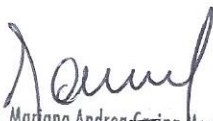
CLÁUSULA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: "EJECUCIÓN DE CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIÓN PARA LA ESCUELA 9 DE JULIO" en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes modificatorias. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **142.551,55 UVI**s (valor fijado al día antes de la firma del presente contrato, siendo éste 1 UVI equivalente a \$908,61) equivalente a la suma de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 37/100 (\$129.523.767,37)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra con tratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA**, conforme lo dispuesto por **RESOLUCIÓN N° 35/2023**, de este Ministerio. -----

CLÁUSULA TERCERA: **EL CONTRATANTE** se obliga a abonar a **EL CONTRATISTA**, a partir del momento en que el **ACTO ADMINISTRATIVO** quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Cincuenta por ciento (**50%**) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (**45%**) de avance físico de la obra se abonará el Veinticinco por ciento (**25%**) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (**70%**) de las tareas, se cancelará el Veinticinco por Ciento (**25%**) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares -----


Lic. Lucía S. Garay
Secretaría del HCD
Municipalidad de Agua de Oro




Prof. Mariana Andrea Carina Morillo
Presidenta del HCD
Municipalidad de Agua de Oro

CLÁUSULA CUARTA: La **Dirección de Infraestructura y Equipamiento** del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. **EL CONTRATISTA** designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares. -----

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el **ACTO ADMINISTRATIVO**, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo. -----

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado a **partir de la fecha del Replanteo de la obra**. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. **EL CONTRATISTA** será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. -----

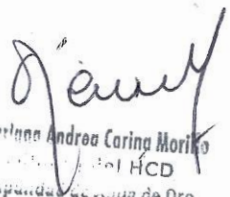
CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de noventa (90)días. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán **RESCINDIR** la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. -----

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. -----


Lic. Lucía S. Garay
Secretaría del HCD
Municipalidad de Agua de Oro




Prof. Mariana Andrea Carina Morillo
Presidenta del HCD
Municipalidad de Agua de Oro